

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS ESPACIOS AÉREO, MARÍTIMO Y TERRESTRE ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA SOBRE EL SISTEMA COOPERATIVO DE INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN SITUACIONAL

El Gobierno de los Estados Unidos de América ("Estados Unidos") y el Gobierno de la República Dominicana ("República Dominicana"), denominados conjuntamente en el presente memorando los "Participantes", o individualmente el "Participante", deseando aumentar la cooperación regional y el conocimiento de los espacios aéreo, marítimo y terrestre, han llegado a los siguientes entendimientos:

Sección 1 Antecedentes

El Sistema Cooperativo de Integración de Información Situacional ("CSII") es una red de intercambio de información en internet que permite a los Participantes y a otros países partícipes del CSII fusionar datos sobre rastreos aéreos, marítimos y terrestres con el objeto de crear un panorama de operaciones común. Los datos fusionados se comparten como parte de una red concebida para apoyar varios ámbitos y objetivos relacionados con misiones, como la lucha contra el tráfico ilícito, la asistencia humanitaria, el socorro durante desastres naturales, la seguridad marítima y aérea, y la búsqueda y rescate.

Sección 2 Propósito

El presente Memorando de Entendimiento tiene la intención de habilitar a los Participantes para que intercambien entre sí y con otros aliados regionales, a través del CSII, datos de radares y sensores, incluidos los datos sobre rastreos aéreos. El presente Memorando de Entendimiento no otorga ningún derecho o beneficio legal, sustantivo o procesal, a los Participantes, sus organismos o su personal, o a cualquier otra persona. Además, el presente Memorando de Entendimiento no impone a los Participantes ningún requisito vinculante ante la ley.

El presente Memorando de Entendimiento no modifica las obligaciones de los Participantes en virtud del Acuerdo relativo al Sistema de Intercambio de Información entre los Países Cooperantes, efectuado mediante canje de notas en Santo Domingo, el 26 de agosto de 2006 ("Acuerdo CNIES", por sus siglas en inglés), ni de cualesquiera otros acuerdos o convenios internacionales aplicables. Conforme a sus obligaciones en virtud del Acuerdo CNIES, la información que se intercambie de conformidad con el presente Memorando de Entendimiento no podrá utilizarse para dañar, destruir, inutilizar o amenazar las aeronaves civiles en servicio.

Sección 3 Acceso y utilización de datos de radares y sensores

Los Participantes pretenden valerse del CSII para lograr acceso e intercambiar entre sí, y con otros países partícipes del CSII, datos de radares y sensores aéreos, marítimos y terrestres. Mediante la aplicación de intercambio selectivo, los Participantes pretenden tener la capacidad de seleccionar los datos que deseen compartir, no obstante, tienen la intención de aumentar al máximo este intercambio. Se espera que un Participante no compaña los datos de radares y sensores procedentes del otro Participante con otros países, salvo que sean datos que el otro Participante haya seleccionado de manera expresa para compartirse con otros países partícipes del CSII. Los Participantes tienen la intención de solamente compartir

datos sobre rastreos aéreos a través del CSII con otros países que participen en ese sistema y que sean partes en un Acuerdo para la Asistencia en Interceptación Aérea, un acuerdo para el Acuerdo relativo al Sistema de Intercambio de Información entre los Países Cooperantes o algún otro instrumento con fines de interceptación aérea junto con los Estados Unidos. Se espera que todos los intercambios de datos relacionados con aeronaves civiles se lleven a cabo según las disposiciones del Acuerdo CNIES. El presente Memorando de Entendimiento no limita la capacidad de un Participante de compartir sus propios datos de radares y sensores con otros países a través de medios distintos al CSII u otros medios provistos con la asistencia de los Estados Unidos.

A fin de que los Estados Unidos gestionen el CSII de manera eficaz, se espera que no se restrinja su acceso a todos los datos que se generen por medio de ese sistema. Ningún Participante tiene la intención de cobrar por el uso de los datos al otro Participante o a ningún otro país que participe en el CSII.

Sección 4

Integración de radares y sensores

Con el objeto de aumentar el conocimiento de los espacios aéreo, marítimo y terrestre, los Participantes podrán integrar radares o sensores de la República Dominicana en el CSII, según lo aprueben de común acuerdo.

Sección 5

Equipos de integración de radares y sensores

Si se integran radares o sensores en el CSII, los Estados Unidos podrán instalar y utilizar en la República Dominicana equipos de integración, equipos de redes, o ambos, con el propósito de intercambiar datos. Los Estados Unidos pretenden instalar equipos de integración o de red de una manera que no afecte los sistemas de radares o sensores de la República Dominicana.

La República Dominicana procurará proveer a los Estados Unidos instalaciones adecuadas para instalar el equipo de integración o de redes, acceso a energía eléctrica comercial y acceso a los equipos de integración o de red con fines de mantenimiento. Además, se espera que la República Dominicana siga encargándose de la operación y el mantenimiento de sus radares y sensores. Se espera que la República Dominicana no modifique el software que los Estados Unidos proporcionen, ni que lo utilice con fines distintos a los descritos en el presente Memorando de Entendimiento.

Sección 6

Propiedad de los equipos de integración de radares y sensores

Se espera que los Estados Unidos sigan siendo propietarios de todos los bienes de los Estados Unidos.

Sección 7

Financiamiento

Cada Participante se responsabiliza de costear sus propios gastos conforme al presente Memorando de Entendimiento, incluidos los gastos relacionados con la instalación, la operación y el mantenimiento de los bienes de ese Participante y los gastos relacionados con la integración y transmisión (servicio de internet) de datos de radares y sensores para su propio uso.

Las contribuciones financieras de los Participantes en virtud del presente Memorando de Entendimiento están supeditadas a la disponibilidad de fondos aprobados y asignados para estos fines conforme a la legislación respectiva de los Participantes. Los Participantes no pretenden que nada en el presente Memorando de Entendimiento se interprete como una obligación o un compromiso respecto a fondos asignados por los Estados Unidos o por cualquiera de sus agentes, o como el establecimiento de un requisito para la obligación o compromiso de tales fondos.

Sección 8 Modificación

El presente Memorando de Entendimiento puede ser modificado con base en una decisión por escrito de los Participantes que estos tomen de común acuerdo.

Sección 9 Disposiciones finales

Los Participantes pretenden que el presente Memorando de Entendimiento sea operativo en la fecha de su última firma. Cualquiera de los Participantes puede rescindir este Memorando de Entendimiento en cualquier momento, pero se espera que notifique al otro Participante por escrito con noventa días de antelación acerca de su intención de hacerlo.

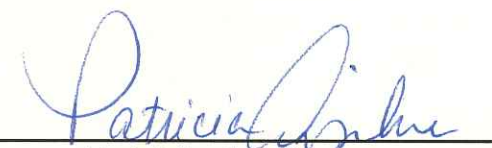
Firmado, por duplicado, en inglés y en español

**POR EL GOBIERNO DE REPÚBLICA
DOMINICANA**


Roberto Álvarez
Ministro de Relaciones Exteriores

Fecha: *20 de junio de 2025*
Lugar: *Santo Domingo*

**POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA**


Patricia Aguilera,
Chargé d'Affaires, a.i.
Embajada de los Estados Unidos en Santo
Domingo

Fecha: *20 de junio de 2025*
Lugar: *Santo Domingo*